



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0948-M, de fecha 15 de agosto de 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de ese entonces, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución; que en su parte pertinente indica:

"Traslado a usted, Memorando nro. UTMACH-FCQS-CC-ENF-2023-0261-M de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito electrónicamente por la LIC. SANDRA VERÓNICA FALCONI PELAEZ, Coordinadora de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que textualmente indica lo siguiente:

"Estimado Decano solicitamos de la manera mas respetuosa y bajo su mejor criterio se analice el cambio de horario de jornada laboral para los profesores titulares, y no titulares con contrato vigente desde el segundo nivel hasta el internado rotativo según análisis previo, para que el ingreso sea desde las 8h00 hasta las 16h30, excepto a los profesores titulares de primer nivel, no titulares con contrato vigente de primer nivel.

Resulta señor Decano que en el mes de agosto culmina el periodo académico 2023 D1 para los niveles de segundo a séptimo de la Carrera de Enfermería, por tanto para que desde septiembre 2023 hasta que inicie el próximo periodo académico 2023 D2 el horario se mantenga en jornada: de 8h00 a 16h30.

Es importante mencionar estimado Decano que en la actualidad algunos profesores de segundo a séptimo nivel cumplen su horario hasta las 22h00 sin embargo para cumplir efectivamente con los procesos de gestión académica y por el peligro que actualmente se vive en el país se solicita el cambio de horarios. Seguros de contar con su valiosa aprobación, Agradecemos su cordial atención. Se adjunta listado con análisis para cambio de horario."

(...)

."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0247-M, de fecha 29 de agosto de 2023; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá, Mgs, en su calidad de Directora Académica, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“En este aspecto, informo a su autoridad, que los profesores de la carrera de Enfermería de segundo a séptimo semestre concluyeron sus actividades académicas el día 18 de agosto del año en curso, y del Internado Rotativo concluye sus actividades académicas el 31 de agosto 2023, conforme a la planificación establecida en el Calendario Académico Institucional 2023-1.

De acuerdo a lo mencionado por la coordinadora de carrera, existen docentes cuyo horario de clases se extiende hasta las 22h:00, sin embargo dado el alto riesgo de inseguridad social que atraviesa nuestro país, requiere que los profesores de esta carrera registren su horario de la siguiente manera 8h:00 a 16h:30, a partir del 1 de septiembre de 2023 hasta el inicio del nuevo semestre 2023-2; durante este tiempo el personal académico desarrollará actividades netamente extracurriculares.

La Facultad mediante correo electrónico, remite la nómina de los profesores que se acogerán al cambio de horario y las actividades académicas que realizarán durante este tiempo como son:

- a) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- b) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;**
- c) Co-dirigir y/o ejecutar resultados de proyectos de vinculación social.**
- d) Participar en comisiones permanentes.**
- e) Participar en los procesos de gestión de la calidad.**
- f) Miembro con participación en proyecto interno de investigación evaluación y acreditación.**
- g) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico**

En virtud de ello, y considerando los argumentos presentados por la carrera de Enfermería, y al no existir contravenciones con la normativa legal para el cambio de horario, esta Dirección recomienda salvo su mejor criterio, el cambio de horario para los docentes de segundo semestre hasta el Internado Rotativo, conforme a la propuesta presentada por la coordinadora de carrera de: 8h:00 hasta las 16h30, cumpliendo con las actividades académicas detalladas.

Finalmente, se solicita a la coordinación de la carrera de Enfermería presentar un informe de actividades realizadas por el personal académico, conforme a la matriz que se adjunta elaborada por Consejo Académico Universitario, misma que servirá de insumo para la Dirección de Talento Humano.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1244-M, de fecha 01 de septiembre del 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora De Talento Humano; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; en su parte pertinente establece lo siguiente:

“El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 25 literal l) establece como competencia del Consejo Universitario el "Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico; ", esto en concordancia con el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el Rector de la institución.

Por lo expuesto y considerando que dentro del listado del personal académico que se ha petitionado cambio de horario en su tiempo de dedicación, consta personal titular y no titular ocasional, corresponde que la autorización se emita desde el Consejo Universitario ya que esto permitirá una viabilidad a todo el personal académico de la Facultad sobre el cual recaen los efectos legales, no obstante hacemos la observación que debe constar fecha de inicio y fin de este horario que ha sido planteado.

Al tratarse de temas que obedecen a mantener la seguridad e integridad del personal, y que las autoridades académicas de facultad, y la Dirección Académica institucional, no han emitido observación en contraposición a lo planteado a la administración, esta dirección de Talento Humano considera que el Consejo Universitario podría emitir la autorización de cambio de horario con la fijación exacta según calendario del día desde y hasta cuando se mantendría vigente esta decisión para efectos de registro en los sistemas de control que administramos.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0948-M, de fecha 15 de agosto de 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0247-M, de fecha 29 de agosto de 2023; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá, Mgs, en su calidad de Directora Académica y el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1244-M, de fecha 01 de septiembre del 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora De Talento Humano; y documentación anexa; con los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el cambio de horario de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, disponiendo que el personal académico registre su horario de 08H00 a 16H30, a partir del 04 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2023, excepto al personal académico titular y no titular de primer nivel.

**Artículo dos. -** Legalizar el registro de asistencia del personal académico titular y no titular que realizó su marcación desde el 4 de septiembre del 2023, excepto al personal académico titular y no titular de primer nivel.

**Artículo tres. -** Disponer a las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, realizar todas las acciones administrativas que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Decanato de FCQS.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0438-2023-CU-SE-37

**Septiembre.-** Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2023, en la trigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

